

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LICITACIÓN No. IFT-1).

Contenido

1. Definiciones.....	3
2. Objeto de la Licitación.....	7
3. Calendario de Actividades de la Licitación.....	19
4. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.....	22
5. Limitantes de participación en la Licitación.....	31
6. Garantía de Seriedad.....	31
7. Ejecución de la Garantía.....	33
8. Causales de descalificación.....	33
9. Prácticas monopólicas y de colusión.....	34
10. Vigencia del (los) título(s) de Concesión.....	34
11. Participación del Testigo Social.....	34
12. Disposiciones Generales.....	35

APÉNDICE A. Formulario de Requisitos

APÉNDICE B. Fórmula de Evaluación

APÉNDICE C. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso
Comercial.

APÉNDICE D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RÁDIODIFUNDIDA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto, y fracción II del artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7-A, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 17-B, 17-D al 17-J y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, fracciones II, XV y XVI, 4, 8, y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3 y 33 Bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, 4, 8, 9, fracciones I, II, IX, X, XI y XXXVII, 24, fracción XI, 25, apartado A, fracciones VI, VII, VIII, IX y X, y 27, apartado C, fracción III, 28, apartado A, fracción XIII y 29, apartado B, fracciones IV, VI y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resolvió aprobar la expedición de las siguientes: Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

1. Definiciones.

Para los efectos de las Bases, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:

Agentes Económicos: Los determinados con este carácter por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica.

Bases: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos, que incluyen sus Apéndices, Anexos y, en su caso, las modificaciones subsecuentes.

Cadena Nacional: Conjunto de hasta 123 Canales de Transmisión, de aquellos descritos en la tabla que se muestra en el numeral 2 de las Bases, que cubra al menos el 30% de la población de todas y cada una de las entidades federativas del país.

La provisión del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital en las Localidades Obligatorias a Servir a que se refiere dicha tabla garantiza que, con los criterios referidos en el párrafo anterior, efectivamente se proveerá el mencionado servicio a más del 50% de la población nacional.

Calendario de Actividades: El calendario al que hace referencia el numeral 3 de las Bases, el cual contiene una descripción de las etapas del procedimiento de Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.

Canal de Transmisión: Cada uno de los canales de transmisión de radiodifusión de 6 MHz del espectro radioeléctrico, mostrados en la tabla del numeral 2 de las Bases, identificados por un número de canal y su Zona de Cobertura correspondiente.

Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar comercialmente Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a fin de formar una Cadena Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y modalidades establecidas en la Ley.

Concesión Única para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión que sean técnicamente factibles y con fines de lucro.

Consortio: El conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado / Participante, a través de la presentación conjunta de las Ofertas de Cobertura y Económica, ya sea para una o dos Cadenas Nacionales, a través de cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.

Constancia de Participación: Documento a través del cual el Instituto, por conducto del Pleno, otorga formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contraprestación: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión, en términos de la Ley, misma que será igual a la Oferta Económica propuesta por el Interesado en el Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.

Convocatoria: Documento que emite el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estación: Instalación y equipamiento a través del cual se presta el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.

Fallo: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual se determina y hace constar quién(es) resultó(aron) Participante(s) Ganador(es) del mismo, en términos de las Bases.

Fórmula de Evaluación: El conjunto de ponderadores establecidos por el Instituto para evaluar, mediante puntuaciones, las Ofertas de Cobertura y Económica presentadas por cada uno de los Interesados / Participantes respecto a la Licitación, en términos de lo previsto en el Apéndice B de las Bases.

Formulario de Requisitos: Documento integrante de las Bases que se adjunta como Apéndice A, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados a efecto de acreditar su capacidad legal, financiera y técnica, necesarios para participar en la Licitación.

Garantía de Seriedad: Carta de crédito a favor del Instituto que deberá ser otorgada por el Interesado en la Primera Etapa de la Licitación, conforme al numeral 6 de las Bases y al formato del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases, a través de la cual respalda la seriedad de su participación en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, Apéndices y sus Anexos, misma que estará vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, esta garantía deberá estar vigente al menos hasta la firma del (los) título(s) de Concesión.

Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Interesado: La persona física y/o moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado los documentos correspondientes con el objeto de obtener la Constancia de Participación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Julio de 2014.

LFCE: La Ley Federal de Competencia Económica.

Licitación: El presente procedimiento para el otorgamiento de Concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de los Canales de Transmisión referidos en el Programa de Licitación, conforme a lo establecido en las Bases, Apéndices y sus Anexos, a fin de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

Localidad: Aquella circunscripción geográfica contenida en las Zonas de Cobertura, dentro de las cuales podrán utilizarse los Canales de Transmisión que son materia de la Licitación.

Localidades Obligatorias a Servir: Localidades contenidas en el Programa de Licitación y en el numeral 2 de las Bases, en las cuales el Concesionario está obligado a prestar el Servicio Público

de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 48 dBu.

Oferta de Cobertura: La propuesta que el Interesado debe presentar al Instituto en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, mediante la cual asume el compromiso de que, de resultar ganador en la Licitación, prestará el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital en las Zonas de Cobertura que seleccione a efecto de formar una o dos Cadenas Nacionales. Cada Zona de Cobertura tiene una o más Localidades Obligatorias a Servir, las cuales se relacionan en la tabla del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases.

Oferta Económica: La propuesta de Contraprestación que el Interesado debe presentar al Instituto en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, mediante la cual asume el compromiso de pago de ésta en caso de resultar ganador en la Licitación de una o dos Cadenas Nacionales. Dicha propuesta deberá observar las condiciones señaladas en el numeral 4.1.3 de las Bases.

Opinión en Materia de Competencia Económica: Determinación que emite el Instituto respecto a la participación de un Interesado en la Licitación, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento.

Participante: Interesado que recibe la Constancia de Participación correspondiente.

Participante Ganador: El Participante en favor de quien se emite el Fallo por parte del Instituto, el cual lo señala como ganador de una o dos Cadenas Nacionales.

Programa de Licitación: El Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital emitido por el Instituto y publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2013 y su modificación publicada en el mismo medio el 30 de enero de 2014.

SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Testigo Social: Instituciones Académicas de Educación Superior, así como personas y organizaciones no gubernamentales que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, podrán participar con derecho a opinión en la Licitación, emitiendo, al término de su participación, un informe público sobre el desarrollo de la misma, en términos de la transparencia del proceso y apego a las Bases.

Valor Mínimo de Referencia: Cantidad expresada en dinero por cada Cadena Nacional, misma que será considerada como el precio que los Interesados deberán igualar o superar en su Oferta Económica en la Licitación.

Zona de Cobertura: Área geográfica circular determinada por el radio de cobertura y las coordenadas de referencia, asociada a un Canal de Transmisión, identificada en el Programa de Licitación y en el numeral 2 de las Bases, dentro de la cual podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

Todos los términos definidos tendrán el mismo significado en singular o plural, según corresponda.

2. Objeto de la Licitación.

Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos de hasta 123 Canales de Transmisión cada una, por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de estaciones con las frecuencias, coberturas y características contenidas en la tabla siguiente:

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
1	42	638-644	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.	21°39'36"	102°13'39"	100
2	33	584-590	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.	21°39'36"	102°13'39"	100
3	25	536-542	BAHÍA DE LOS ÁNGELES, BC.	28°56'50"	113°33'37"	20
4	21	512-518	BAHÍA DE LOS ÁNGELES, BC.	28°56'50"	113°33'37"	20
5	24	530-536	ENSENADA, BC.	31°53'26"	116°37'50"	50
6	44	650-656	ENSENADA, BC.	31°53'26"	116°37'50"	50
7	30	566-572	SAN FELIPE, BC.	31°01'10"	114°50'24"	35
8	23	524-530	SAN FELIPE, BC.	31°01'10"	114°50'24"	35
9	30	566-572	SAN QUINTÍN, BC.	30°33'56"	115°56'36"	25
10	49	680-686	SAN QUINTÍN, BC.	30°33'56"	115°56'36"	25
11	24	530-536	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	32°36'41"	115°29'39"	100

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
12	35	596-602	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	32°36'41"	115°29'39"	100
13	33	584-590	TIJUANA Y TECATE, BC.	32°30'06"	117°02'23"	80
14	38	614-620	TIJUANA Y TECATE, BC.	32°30'06"	117°02'23"	80
15	22	518-524	CD. CONSTITUCIÓN, BCS.	25°01'36"	111°39'29"	75
16	24	530-536	CD. CONSTITUCIÓN, BCS.	25°01'36"	111°39'29"	75
17	28	554-560	GUERRERO NEGRO, BCS.	27°57'21"	114°03'02"	100
18	29	560-566	GUERRERO NEGRO, BCS.	27°57'21"	114°03'02"	100
19	22	518-524	LA PAZ, BCS.	24°09'32"	110°17'56"	85
20	23	524-530	LA PAZ, BCS.	24°09'32"	110°17'56"	85
21	31	572-578	LORETO, BCS.	26°00'46"	111°20'36"	50
22	33	584-590	LORETO, BCS.	26°00'46"	111°20'36"	50
23	35	596-602	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BCS.	23°03'24"	109°42'00"	60
24	21	512-518	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BCS.	23°03'24"	109°42'00"	60
25	25	536-542	SANTA ROSALÍA, BCS.	27°19'47"	112°16'10"	75
26	26	542-548	SANTA ROSALÍA, BCS.	27°19'47"	112°16'10"	75
27	26	542-548	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.	19°49'11"	90°34'41"	100
28	45	656-662	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.	19°49'11"	90°34'41"	100
29	42	638-644	CD. DEL CARMEN, CAMP.	18°39'27"	91°50'03"	75
30	43	644-650	CD. DEL CARMEN, CAMP.	18°39'27"	91°50'03"	75
31	20	506-512	ESCÁRCEGA, CAMP.	18°36'44"	90°45'43"	80
32	23	524-530	ESCÁRCEGA, CAMP.	18°36'44"	90°45'43"	80
33	40	626-632	HOPELCHEN, CAMP.	19°45'36"	89°50'41"	65
34	48	674-680	HOPELCHEN, CAMP.	19°45'36"	89°50'41"	65
35	20	506-512	XPUJIL, CAMP.	18°30'22"	89°23'25"	50
36	28	554-560	XPUJIL, CAMP.	18°30'22"	89°23'25"	50
37	27	548-554	CD. CAMARGO, CD. DELICIAS Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	27°40'57"	105°09'43"	90
38	31	572-578	CD. CAMARGO, CD. DELICIAS Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	27°40'57"	105°09'43"	90
39	38	614-620	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	28°24'15"	106°51'27"	70

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir. (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
40	41	632-638	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	28°24'15"	106°51'27"	70
41	43	644-650	CD. JUÁREZ, CHIH.	31°42'35"	106°29'38"	100
42	27	548-554	CD. JUÁREZ, CHIH.	31°42'35"	106°29'38"	100
43	23	524-530	CD. MADERA, CHIH.	29°11'34"	108°08'45"	50
44	25	536-542	CD. MADERA, CHIH.	29°11'34"	108°08'45"	50
45	21	512-518	CREEL, CHIH.	27°45'11"	107°38'06"	15
46	23	524-530	CREEL, CHIH.	27°45'11"	107°38'06"	15
47	42	638-644	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.	28°38'49"	106°03'00"	100
48	51	692-698	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.	28°38'49"	106°03'00"	100
49	24	530-536	GUACHOCHI, CHIH.	26°49'10"	107°04'12"	25
50	26	542-548	GUACHOCHI, CHIH.	26°49'10"	107°04'12"	25
51	28	554-560	HIDALGO DEL PARRAL, CD. CAMARGO Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	26°54'53"	105°39'40"	100
52	35	596-602	HIDALGO DEL PARRAL, CD. CAMARGO Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	26°54'53"	105°39'40"	100
53	46	662-668	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	30°23'59"	107°54'11"	70
54	47	668-674	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	30°23'59"	107°54'11"	70
55	21	512-518	OJINAGA, CHIH.	29°33'29"	104°25'12"	75
56	23	524-530	OJINAGA, CHIH.	29°33'29"	104°25'12"	75
57	21	512-518	SAN BUENAVENTURA, CHIH.	29°50'35"	107°28'02"	60
58	31	572-578	SAN BUENAVENTURA, CHIH.	29°50'35"	107°28'02"	60
59	28	554-560	ARRIAGA, CHIS.	16°14'20"	93°53'43"	50
60	24	530-536	ARRIAGA, CHIS.	16°14'20"	93°53'43"	50
61	21	512-518	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	16°16'00"	92°09'35"	60
62	24	530-536	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	16°16'00"	92°09'35"	60
63	24	530-536	PALENQUE Y OCOSINGO, CHIS.	17°28'08"	91°57'43"	100
64	28	554-560	PALENQUE Y OCOSINGO, CHIS.	17°28'08"	91°57'43"	100
65	27	548-554	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.	16°44'12"	92°41'19"	100
66	40	626-632	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.	16°44'12"	92°41'19"	100

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
67	21	512-518	TAPACHULA, HUEHUETÁN Y MOTOZINTLA, CHIS.	14°55'40"	92°16'18"	90
68	29	560-566	TAPACHULA, HUEHUETÁN Y MOTOZINTLA, CHIS.	14°55'40"	92°16'18"	90
69	14	470-476	CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH.	29°17'41"	100°54'05"	80
70	15	476-482	CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH.	29°17'41"	100°54'05"	80
71	32	578-584	MONCLOVA Y CASTAÑOS, COAH.	26°54'41"	101°26'13"	80
72	40	626-632	MONCLOVA Y CASTAÑOS, COAH.	26°54'41"	101°26'13"	80
73	36	602-608	NUEVA ROSITA, COAH.	27°57'21"	101°12'05"	80
74	50	686-692	NUEVA ROSITA, COAH.	27°57'21"	101°12'05"	80
75	21	512-518	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	25°26'00"	102°10'48"	75
76	32	578-584	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	25°26'00"	102°10'48"	75
77	26	542-548	SALTILLO, COAH.	25°24'41"	101°00'18"	50
78	50	686-692	SALTILLO, COAH.	25°24'41"	101°00'18"	50
79	27	548-554	TORREÓN, COAH.; GÓMEZ PALACIO, CD. LERDO, CUENCAMÉ Y NAZAS, DGO.	25°31'31"	103°27'18"	100
80	24	530-536	TORREÓN, COAH.; GÓMEZ PALACIO, CD. LERDO, CUENCAMÉ Y NAZAS, DGO.	25°31'31"	103°27'18"	100
81	27	548-554	COLIMA Y TECOMÁN, COL.	19°10'47"	103°41'26"	65
82	33	584-590	COLIMA Y TECOMÁN, COL.	19°10'47"	103°41'26"	65
83	25	536-542	MANZANILLO Y TECOMÁN, COL.	19°03'07"	104°18'24"	60
84	35	596-602	MANZANILLO Y TECOMÁN, COL.	19°03'07"	104°18'24"	60
85	29	560-566	CD. DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA	19°31'58"	99°07'50"	50
86	38	614-620	CD. DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA	19°31'58"	99°07'50"	50
87	30	566-572	CUENCAMÉ, DGO.	24°51'57"	103°42'02"	50
88	29	560-566	CUENCAMÉ, DGO.	24°51'57"	103°42'02"	50
89	24	530-536	DURANGO, DGO.	24°01'16"	104°40'58"	75
90	29	560-566	DURANGO, DGO.	24°01'16"	104°40'58"	75
91	21	512-518	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	25°04'10"	105°18'56"	100

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
92	23	524-530	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	25°04'10"	105°18'56"	100
93	21	512-518	ACAPULCO, GRO.	16°52'25"	99°50'56"	50
94	27	548-554	ACAPULCO, GRO.	16°52'25"	99°50'56"	50
95	32	578-584	CD. ALTAMIRANO, GRO.	18°21'37"	100°40'05"	35
96	35	596-602	CD. ALTAMIRANO, GRO.	18°21'37"	100°40'05"	35
97	25	536-542	CHILPANCINGO, GRO.	17°33'57"	99°27'56"	25
98	42	638-644	CHILPANCINGO, GRO.	17°33'57"	99°27'56"	25
99	33	584-590	IGUALA Y TAXCO, GRO.; CUERNAVACA, MOR.	18°23'24"	99°28'21"	80
100	40	626-632	IGUALA Y TAXCO, GRO.; CUERNAVACA, MOR.	18°23'24"	99°28'21"	80
101	24	530-536	IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.	17°38'54"	101°34'24"	35
102	36	602-608	IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.	17°38'54"	101°34'24"	35
103	29	560-566	OMETEPEC, GRO.	16°41'15"	98°25'58"	50
104	36	602-608	OMETEPEC, GRO.	16°41'15"	98°25'58"	50
105	26	542-548	TECPAN DE GALEANA, GRO.	17°14'41"	100°36'41"	50
106	29	560-566	TECPAN DE GALEANA, GRO.	17°14'41"	100°36'41"	50
107	38	614-620	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.	20°20'15"	100°58'13"	100
108	43	644-650	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.	20°20'15"	100°58'13"	100
109	26	542-548	LEÓN Y SILAO, GTO.; LAGOS DE MORENO, JAL.	21°09'35"	101°42'54"	50
110	36	602-608	LEÓN Y SILAO, GTO.; LAGOS DE MORENO, JAL.	21°09'35"	101°42'54"	50
111	16	482-488	IXMIQUILPAN, PACHUCA Y TULA DE ALLENDE, HGO.; TAMAZUNCHALE, SLP.; SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	20°37'32"	99°17'23"	90
112	17	488-494	IXMIQUILPAN, PACHUCA Y TULA DE ALLENDE, HGO.; TAMAZUNCHALE, SLP.; SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	20°37'32"	99°17'23"	90

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
113	40	626-632	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.	20°19'47"	98°13'45"	55
114	43	644-650	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.	20°19'47"	98°13'45"	55
115	22	518-524	AUTLÁN DE NAVARRO, JAL .	19°51'09"	104°21'25"	75
116	28	554-560	AUTLÁN DE NAVARRO, JAL .	19°51'09"	104°21'25"	75
117	28	554-560	GUADALAJARA Y ÁREA METROPOLITANA, JAL .	20°35'58"	103°21'53"	75
118	34	590-596	GUADALAJARA Y ÁREA METROPOLITANA, JAL .	20°35'58"	103°21'53"	75
119	42	638-644	LA BARCA, ATOTONILCO Y OCOTLÁN, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.	20°17'31"	102°32'47"	65
120	45	656-662	LA BARCA, ATOTONILCO Y OCOTLÁN, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.	20°17'31"	102°32'47"	65
121	27	548-554	PUERTO VALLARTA, JAL .	20°36'33"	105°13'46"	30
122	29	560-566	PUERTO VALLARTA, JAL .	20°36'33"	105°13'46"	30
123	42	638-644	TOLUCA, MEX .	19°34'08"	99°46'01"	50
124	47	668-674	TOLUCA, MEX .	19°34'08"	99°46'01"	50
125	26	542-548	VALLE DE BRAVO, MEX .	19°12'05"	100°08'34"	25
126	28	554-560	VALLE DE BRAVO, MEX .	19°12'05"	100°08'34"	25
127	28	554-560	APATZINGÁN Y NUEVA ITALIA, MICH.	19°05'05"	102°20'23"	50
128	34	590-596	APATZINGÁN Y NUEVA ITALIA, MICH.	19°05'05"	102°20'23"	50
129	23	524-530	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	17°57'53"	102°12'45"	60
130	40	626-632	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	17°57'53"	102°12'45"	60
131	34	590-596	MORELIA Y PÁTZCUARO, MICH.	19°41'48"	101°10'17"	50
132	51	692-698	MORELIA Y PÁTZCUARO, MICH.	19°41'48"	101°10'17"	50
133	36	602-608	URUAPAN, MICH.	19°25'54"	102°03'25"	40
134	42	638-644	URUAPAN, MICH.	19°25'54"	102°03'25"	40
135	28	554-560	ZITÁCUARO, MICH.	19°25'51"	100°21'08"	30
136	29	560-566	ZITÁCUARO, MICH.	19°25'51"	100°21'08"	30
137	23	524-530	CUERNAVACA, MOR.	18°41'00"	99°07'04"	50

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
138	24	530-536	CUERNAVACA, MOR.	18°41'00"	99°07'04"	50
139	21	512-518	ACAPONETA-TECUALA, NAY.	22°23'44"	105°27'27"	50
140	27	548-554	ACAPONETA-TECUALA, NAY.	22°23'44"	105°27'27"	50
141	22	518-524	TEPIC Y SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS), NAY.	21°31'48"	104°54'57"	80
142	26	542-548	TEPIC Y SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS), NAY.	21°31'48"	104°54'57"	80
143	15	476-482	AGUALEGUAS, NL.	26°18'40"	99°32'18"	50
144	16	482-488	AGUALEGUAS, NL.	26°18'40"	99°32'18"	50
145	21	512-518	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.	24°50'29"	99°33'12"	80
146	27	548-554	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.	24°50'29"	99°33'12"	80
147	29	560-566	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.	25°37'52"	100°14'04"	100
148	46	662-668	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.	25°37'52"	100°14'04"	100
149	30	566-572	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.	26°30'07"	100°10'45"	75
150	32	578-584	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.	26°30'07"	100°10'45"	75
151	25	536-542	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	17°51'16"	97°49'41"	75
152	28	554-560	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	17°51'16"	97°49'41"	75
153	20	506-512	MATÍAS ROMERO, SALINA CRUZ, JUCHITÁN, TEHUANTEPEC E IXTEPEC, OAX.	16°44'28"	95°05'36"	75
154	23	524-530	MATÍAS ROMERO, SALINA CRUZ, JUCHITÁN, TEHUANTEPEC E IXTEPEC, OAX.	16°44'28"	95°05'36"	75
155	20	506-512	MIAHUATLÁN, OAX.	16°19'22"	96°35'00"	30
156	24	530-536	MIAHUATLÁN, OAX.	16°19'22"	96°35'00"	30
157	16	482-488	OAXACA, OAX.	17°04'13"	96°43'51"	50

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
158	50	686-692	OAXACA, OAX.	17°04'13"	96°43'51"	50
159	30	566-572	PINOTEPA NACIONAL, OAX.; OMETEPEC, GRO.	16°19'53"	98°03'20"	75
160	38	614-620	PINOTEPA NACIONAL, OAX.; OMETEPEC, GRO.	16°19'53"	98°03'20"	75
161	35	596-602	PUERTO ÁNGEL, OAX.	15°39'48"	96°29'44"	50
162	43	644-650	PUERTO ÁNGEL, OAX.	15°39'48"	96°29'44"	50
163	20	506-512	TLAXIACO-PUTLA, OAX.	17°01'53"	97°55'51"	30
164	50	686-692	TLAXIACO-PUTLA, OAX.	17°01'53"	97°55'51"	30
165	21	512-518	PUEBLA Y ÁREA METROPOLITANA, PUE.; TLAXCALA, HUAMANTLA Y APIZACO, TLAX.	19°03'17"	98°13'32"	60
166	45	656-662	PUEBLA Y ÁREA METROPOLITANA, PUE.; TLAXCALA, HUAMANTLA Y APIZACO, TLAX.	19°03'17"	98°13'32"	60
167	27	548-554	TEHUACÁN, PUE.	18°27'41"	97°25'43"	40
168	35	596-602	TEHUACÁN, PUE.	18°27'41"	97°25'43"	40
169	38	614-620	CANCÚN, QROO.	21°10'38"	86°49'52"	50
170	51	692-698	CANCÚN, QROO.	21°10'38"	86°49'52"	50
171	20	506-512	CHETUMAL, QROO.	18°29'57"	88°17'41"	75
172	22	518-524	CHETUMAL, QROO.	18°29'57"	88°17'41"	75
173	32	578-584	FELIPE CARRILLO PUERTO, QROO.	19°34'44"	88°02'51"	70
174	35	596-602	FELIPE CARRILLO PUERTO, QROO.	19°34'44"	88°02'51"	70
175	30	566-572	MORELOS-TIHOSUCO, QROO.	19°45'22"	88°42'48"	70
176	33	584-590	MORELOS-TIHOSUCO, QROO.	19°45'22"	88°42'48"	70
177	20	506-512	TULUM, COZUMEL Y SOLIDARIDAD, QROO.	20°12'30"	87°28'01"	80
178	50	686-692	TULUM, COZUMEL Y SOLIDARIDAD, QROO.	20°12'30"	87°28'01"	80
179	40	626-632	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.	24°47'25"	107°22'47"	100
180	41	632-638	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.	24°47'25"	107°22'47"	100

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
181	33	584-590	LOS MOCHIS, GUASAVE Y GUAMUCHIL, SIN.	25°48'30"	108°58'06"	100
182	34	590-596	LOS MOCHIS, GUASAVE Y GUAMUCHIL, SIN.	25°48'30"	108°58'06"	100
183	21	512-518	MAZATLÁN, SIN.	23°12'03"	106°25'39"	100
184	26	542-548	MAZATLÁN, SIN.	23°12'03"	106°25'39"	100
185	25	536-542	CD. VALLES, SLP.	22°01'26"	99°01'18"	60
186	31	572-578	CD. VALLES, SLP.	22°01'26"	99°01'18"	60
187	24	530-536	MATEHUALA Y CEDRAL, SLP.; DR ARROYO, NL.	23°40'36"	100°42'52"	60
188	33	584-590	MATEHUALA Y CEDRAL, SLP.; DR ARROYO, NL.	23°40'36"	100°42'52"	60
189	26	542-548	RIOVERDE, SLP.	21°55'47"	99°59'34"	60
190	46	662-668	RIOVERDE, SLP.	21°55'47"	99°59'34"	60
191	33	584-590	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.	22°03'54"	100°38'58"	100
192	39	620-626	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.	22°03'54"	100°38'58"	100
193	21	512-518	SANTO DOMINGO, CHARCAS Y MATEHUALA, SLP.	23°07'51"	101°06'44"	80
194	23	524-530	SANTO DOMINGO, CHARCAS Y MATEHUALA, SLP.	23°07'51"	101°06'44"	80
195	18	494-500	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.	31°19'57"	109°31'10"	90
196	15	476-482	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.	31°19'57"	109°31'10"	90
197	34	590-596	CABORCA, SON.	30°43'38"	112°09'15"	80
198	39	620-626	CABORCA, SON.	30°43'38"	112°09'15"	80
199	24	530-536	CD. OBREGÓN, HUATABAMPO Y NAVOJOA, SON.	27°28'00"	109°46'33"	100
200	25	536-542	CD. OBREGÓN, HUATABAMPO Y NAVOJOA, SON.	27°28'00"	109°46'33"	100
201	22	518-524	GUAYMAS, SON.	27°56'30"	110°54'18"	100
202	26	542-548	GUAYMAS, SON.	27°56'30"	110°54'18"	100
203	26	542-548	HERMOSILLO, SON.	29°04'22"	110°56'59"	75
204	51	692-698	HERMOSILLO, SON.	29°04'22"	110°56'59"	75
205	23	524-530	NACOZARI, SON.	30°22'41"	109°41'42"	40

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
206	26	542-548	NACOZARI, SON.	30°22'41"	109°41'42"	40
207	25	536-542	PUERTO PEÑASCO, SON.	31°18'07"	113°32'42"	25
208	23	524-530	PUERTO PEÑASCO, SON.	31°18'07"	113°32'42"	25
209	39	620-626	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.; COATZACOALCOS, VER.	18°04'24"	94°02'26"	100
210	50	686-692	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.; COATZACOALCOS, VER.	18°04'24"	94°02'26"	100
211	36	602-608	VILLAHERMOSA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO, MACUSPANA, CUNDUACÁN Y FRONTERA, TAB.	17°57'19"	92°57'16"	85
212	49	680-686	VILLAHERMOSA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO, MACUSPANA, CUNDUACÁN Y FRONTERA, TAB.	17°57'19"	92°57'16"	85
213	20	506-512	CD. MANTE, TAMPS.	22°45'42"	98°57'38"	80
214	46	662-668	CD. MANTE, TAMPS.	22°45'42"	98°57'38"	80
215	41	632-638	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.	23°43'06"	99°08'35"	100
216	42	638-644	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.	23°43'06"	99°08'35"	100
217	34	590-596	NUEVO LAREDO, TAMPS.	27°26'42"	99°30'30"	75
218	49	680-686	NUEVO LAREDO, TAMPS.	27°26'42"	99°30'30"	75
219	18	494-500	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.	25°56'36"	97°50'57"	80
220	16	482-488	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.	25°56'36"	97°50'57"	80
221	20	506-512	SAN FERNANDO, TAMPS.	24°51'29"	98°09'02"	75
222	22	518-524	SAN FERNANDO, TAMPS.	24°51'29"	98°09'02"	75
223	23	524-530	SOTO LA MARINA, TAMPS.	23°45'56"	98°12'30"	75
224	34	590-596	SOTO LA MARINA, TAMPS.	23°45'56"	98°12'30"	75

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
225	25	536-542	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.	22°13'28"	97°52'02"	85
226	38	614-620	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.	22°13'28"	97°52'02"	85
227	23	524-530	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.; HUEJUTLA DE REYES, HGO.	21°11'27"	97°45'08"	90
228	25	536-542	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.; HUEJUTLA DE REYES, HGO.	21°11'27"	97°45'08"	90
229	40	626-632	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.	19°35'25"	97°05'33"	100
230	46	662-668	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.	19°35'25"	97°05'33"	100
231	23	524-530	SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	18°27'23"	95°20'56"	100
232	41	632-638	SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	18°27'23"	95°20'56"	100
233	25	536-542	VERACRUZ, LA ANTIGUA, ÁLVARADO Y BOCA DEL RÍO, VER.	19°07'21"	96°06'44"	75
234	29	560-566	VERACRUZ, LA ANTIGUA, ÁLVARADO Y BOCA DEL RÍO, VER.	19°07'21"	96°06'44"	75
235	22	518-524	MÉRIDA Y TICUL, YUC.; CALKINÍ, CAMP.	20°58'32"	89°36'32"	85
236	38	614-620	MÉRIDA Y TICUL, YUC.; CALKINÍ, CAMP.	20°58'32"	89°36'32"	85
237	22	518-524	TIZIMÍN-VALLADOLID, YUC.	20°41'05"	88°12'08"	75
238	27	548-554	TIZIMÍN-VALLADOLID, YUC.	20°41'05"	88°12'08"	75
239	20	506-512	SOMBRETERE, MIGUEL AUZA Y RÍO GRANDE, ZAC.	23°40'38"	103°47'05"	100
240	35	596-602	SOMBRETERE, MIGUEL AUZA Y RÍO GRANDE, ZAC.	23°40'38"	103°47'05"	100
241	45	656-662	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.	21°48'44"	103°21'07"	60

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
242	47	668-674	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.	21°48'44"	103°21'07"	60
243	21	512-518	VALPARAÍSO, ZAC.	22°47'38"	103°31'24"	30
244	24	530-536	VALPARAÍSO, ZAC.	22°47'38"	103°31'24"	30
245	27	548-554	ZACATECAS, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, GUADALUPE Y FRESNILLO, ZAC.	22°44'15"	102°33'19"	90
246	28	554-560	ZACATECAS, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, GUADALUPE Y FRESNILLO, ZAC.	22°44'15"	102°33'19"	90

Notas:

- Localidades Obligatorias a Servir en cada Zona de Cobertura en las que debe garantizarse el servicio de la TDT, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 48 dBu.
- Contorno estimado con un nivel de intensidad de campo F(50,50) de 48 dBu.
- Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la zona de cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refiere el Programa; así, resulta conveniente señalar que de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá realizar instalaciones el (los) nuevo(s) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente a las zonas de cobertura correspondientes.

La potencia con la que deberán transmitir las Estaciones y sus equipos complementarios de zona de sombra para cubrir las Localidades Obligatorias a Servir referidas en la tabla que antecede, deberá garantizar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de cuando menos 48 dBu.

El Instituto podrá determinar modificaciones en los canales de 6 MHz a concesionar u otras características técnicas para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con el objetivo de eficientar el uso del espectro radioeléctrico. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los Interesados / Participantes a través de su publicación en el portal de Internet del Instituto.

El(los) nuevo(s) concesionario(s) tendrá(n) derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, de acuerdo con la Oferta de Cobertura que presente(n), únicamente dentro de la Zona de Cobertura. En los casos en que la operación de los Canales de Transmisión concesionados genere una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las

medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, canales de 6 MHz distintos en las áreas en que existan dichas interferencias.

El Instituto concesionará los Canales de Transmisión que formarán las Cadenas Nacionales, atendiendo al contenido de la(s) Oferta(s) de Cobertura presentada(s) por el(los) Participante(s) Ganador(es), procurando que la asignación de frecuencias por arriba del Canal 37 sea equitativa para ambas Cadenas Nacionales.

El(los) concesionario(s) quedará(n) sujeto(s) a la Constitución, los Tratados Internacionales, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables y aquellas que en un futuro sean emitidas, incluidas las condiciones establecidas en el propio título de Concesión.

Asimismo, para efecto de la determinación del(los) ganador(es) de la Licitación, el Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades técnica, jurídica y financiera de los Participantes, la congruencia de los respectivos planes de negocios para la conformación de una o dos Cadenas Nacionales, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A. Adicionalmente, el Instituto aplicará la Fórmula de Evaluación contenida en el Apéndice B de las Bases, que conlleva la ponderación de las Ofertas de Cobertura y Económica (esta última relacionada con el Valor Mínimo de Referencia).

3. Calendario de Actividades de la Licitación.

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS / PLAZOS
Primera Etapa: Preguntas y Respuestas y Entrega de documentación al Instituto		
4.1.1.1	Recepción de preguntas por escrito por parte de las personas que hayan presentado solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.	4 y 5 de septiembre de 2014.
4.1.1.1	<u>Segunda recepción de preguntas por escrito por parte de las personas que hayan presentado solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.</u>	<u>2 y 3 de octubre de 2014.</u>
4.1.1.2	Publicación de la grabación, en el portal de Internet del Instituto, que contiene las preguntas y respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.	A más tardar el 20 de octubre de 2014.
4.1.1.3		

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS / PLAZOS
4.1.2 4.1.3	Entrega por parte de los interesados de todos los documentos que integran los Anexos del Apéndice A, tales como la Garantía de Seriedad; el sobre cerrado en dos tantos idénticos con las Ofertas de Cobertura y Económica y, <u>en su caso, copia simple del acuse de recibo de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.</u>	18 al 20 de noviembre de 2014.
Segunda Etapa: Dictaminación y Constancias de Participación		
4.2.1.2	En su caso, requerimientos por parte del Instituto a los interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en el marco normativo vigente, en las Bases, Apéndices y sus Anexos.	9 al 11 de diciembre de 2014.
4.2.1.3	En su caso, entrega de información y/o documentación por parte de los interesados al Instituto requerida conforme a la actividad anterior.	13 al 15 enero de 2015.
4.1.2.2	<u>Entrega ante el Instituto, en su caso, de la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.</u>	<u>A más tardar el 26 de febrero de 2015.</u>
4.2.1.4 4.2.1.5	Notificación de Constancias de Participación o, en su caso, del oficio de no cumplimiento de los requisitos.	<u>5 al 9 de marzo de 2015.</u>
6.4	Liberación de Garantías de Seriedad a interesados que no obtuvieron Constancia de Participación y no incurrieron en ninguna causal de descalificación.	<u>5 al 9 de marzo de 2015.</u>
Tercera Etapa: Apertura y Calificación de las Ofertas de Cobertura y Económica		
4.3.1.1. 4.3.1.2. 4.3.1.3. 4.3.1.4.	Sesión de apertura de sobres con las Ofertas de Cobertura y Económica y cotejo preliminar.	<u>11 de marzo de 2015.</u>
Cuarta Etapa: Fallo y entrega de título(s) de Concesión		
4.4.1	El Pleno del Instituto emite Fallo.	<u>A más tardar el 19 de marzo de 2015.</u>

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS / PLAZOS
4.4.1.1	Notificación del Fallo.	Dentro de los <u>10 (diez)</u> días naturales siguientes al Fallo.
6.4	Liberación de Garantías de Seriedad a Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Fallo.
4.4.2.1 4.4.2.2 4.4.2.3	Notificación al Instituto, en su caso, de la constitución de sociedades mercantiles.	Hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del Fallo.
4.4.3	Pago de la(s) Contraprestación(es). <u>Pago de derechos o aprovechamientos por la expedición de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico y Concesión Única y para el caso de Consorcios, por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.</u>	Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo.
4.4.3.7 <u>4.4.4.</u>	Otorgamiento y firma del (los) título(s) de Concesión.	Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al cumplimiento de las dos actividades anteriores.
6.4	En su caso, liberación de Garantías de Seriedad a Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la actividad anterior.
11.2	Presentación al Instituto del informe del Testigo Social.	Dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la entrega de los títulos de Concesión, o que la Licitación se declare desierta o cancelada.
11.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior.

4. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.

4.1. Primera Etapa: Preguntas y Respuestas y Entrega de documentación al Instituto.

4.1.1. Preguntas y Respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.

4.1.1.1. Conforme al Calendario de Actividades, la persona física, moral o Consorcio que haya solicitado Opinión en Materia de Competencia Económica podrá presentar, en el domicilio del Instituto dirigido a la Unidad de Servicios a la Industria, preguntas por escrito, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

4.1.1.2. El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas en la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

4.1.1.3. La contestación a las preguntas por parte del Instituto será en forma oral, y se registrará en una grabación, sin revelar los nombres de los Interesados que sometan sus preguntas. Sólo se dará contestación a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, Apéndices y sus Anexos. La grabación estará a disposición del público en general en el portal de Internet del Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

4.1.1.4. Las respuestas que al efecto emita el Instituto serán consideradas como parte integrante de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

4.1.2. Entrega de documentación al Instituto. Apéndice A. Formulario de Requisitos.

4.1.2.1. La entrega de la documentación descrita en los Anexos correspondientes del Apéndice A, podrá realizarse únicamente por los Interesados que hayan obtenido la Opinión en Materia de Competencia Económica, en sentido favorable. La entrega de dicha documentación se hará en la Oficialía de Partes del Instituto, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, de 9:00 a 18:00 horas.

4.1.2.2. La documentación correspondiente al Apéndice A deberá presentarse impresa en dos tantos, uno en original o copia certificada y otro en copia simple. Dicha documentación deberá estar debidamente integrada en las carpetas correspondientes, follada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, los documentos deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica a través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD), en aplicaciones de formato abierto de Hojas de Cálculo y/o Procesadores de Texto. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con los ejemplares impresos.

Con la documentación presentada al Instituto deberá incluirse la correspondiente Garantía de Seriedad, apegándose al modelo de carta de crédito del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases.

4.1.2.3. Al momento de entregar la documentación del Apéndice A, el interesado deberá incluir los comprobantes de pago de derechos o aprovechamiento, según corresponda, por el estudio de la solicitud tanto del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como del título de Concesión Única para Uso Comercial. Deberá realizarse un pago por cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para cada Cadena Nacional que pretenda obtener.

4.1.2.4. El pago mencionado se acreditará presentando la ficha de depósito bancario, previamente obtenida en la ventanilla de pagos del Instituto, ubicada en la planta baja de su domicilio.

4.1.2.5. Aquellos documentos presentados al Instituto que no cuenten de manera adjunta con el comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes serán desechados previo requerimiento.

4.1.2.6. Las personas que integren un Consorcio deberán presentar un convenio en términos de la legislación aplicable, que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Que dentro de su objeto se encuentre expresamente prevista la obligación de cumplir con los actos derivados de las Bases y, en su caso, con las obligaciones del(los) título(s) de Concesión;
- II. Nombre y domicilio de los miembros, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales que integran el Consorcio;
- III. Nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita tal representación;
- IV. Domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- V. Porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tendrá en el capital de la sociedad mercantil que en su caso se constituya;
- VI. El número de integrantes titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio;

- VII. La designación de al menos un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación, y
 - VIII. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases, Apéndices y sus Anexos.
- 4.1.3. Presentación de las Ofertas de Cobertura y Económica en sobre cerrado, y la consistencia entre el Plan de Negocios y la Oferta de Cobertura.

4.1.3.1. El Interesado deberá presentar al Instituto el Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, que contendrá sus Ofertas de Cobertura y Económica para concursar por una y/o dos Cadenas Nacionales. Dicho Anexo será generado en la aplicación que estará disponible en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx, a más tardar el 15 de abril de 2014.

El Anexo 11 deberá ser generado e impreso en dos tantos, debidamente firmados por el representante legal. Cada tanto deberá ser presentado en sobre cerrado; ambos sobres deberán ser idénticos tanto en su exterior como en su contenido y serán presentados en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades en el domicilio del Instituto simultáneamente con los demás requisitos del Apéndice A. En caso de no ser idénticos en su contenido será causal de descalificación de los Participantes en cuestión y estarán sujetos a la penalización correspondiente.

4.1.3.2. En la parte exterior de cada sobre el Interesado o su representante legal deberá firmar y escribir su nombre y, en su caso, el nombre de su representada. Los sobres que reciba el Instituto por parte de los Interesados, deberán ser rubricados en su parte exterior por el fedatario público contratado por el Instituto para tales efectos, quien dará fe de que se encuentran cerrados, en tanto que el Testigo Social y al menos un funcionario del Instituto validarán lo anterior, pudiendo agregar algún sello, rúbrica u otro distintivo.

4.1.3.3. El Instituto resguardará sin abrir uno de los dos sobres presentados por cada Interesado y el otro sobre lo resguardará, sin abrir, el fedatario público. La apertura de los sobres con las Ofertas de Cobertura y Económica de los Participantes se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la Tercera Etapa de las Bases.

4.1.3.4. Una vez presentadas las Ofertas de Cobertura y Económica al Instituto, no podrán ser modificadas de forma alguna en su contenido por los Interesados / Participantes.

4.1.3.5. La Oferta de Cobertura que presente el Interesado deberá agrupar las Localidades Obligatorias a Servir asociadas a las Zonas de Cobertura que seleccione de la tabla del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, necesarias para la formación de una o dos Cadenas Nacionales. Asimismo, la Oferta Económica deberá ser igual o superior al Valor Mínimo de Referencia para una Cadena Nacional o para dos Cadenas Nacionales, cuyo monto es de \$830,000,000.00 (ochocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) por cada una de las dos Cadenas Nacionales.

4.1.3.6. Los Participantes están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, para lo cual firmarán la declaratoria del Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.

4.2. Segunda Etapa: Dictaminación y Constancias de Participación.

4.2.1. Análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

4.2.1.1. El Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Anexos del Apéndice A, así como de la totalidad de requisitos técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.

4.2.1.2. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciban en el domicilio del Instituto los Anexos que conforman el Apéndice A, el Instituto, a través de la Unidad competente, podrá prevenir a los Interesados respecto de cualquier documentación y/o información faltante, o que no cumpla con los requisitos exigibles de acuerdo con las Bases, Apéndices y sus Anexos. La Unidad competente del Instituto podrá llevar a cabo reuniones de aclaraciones con los Interesados.

Como resultado de la prevención anterior no podrán variar de forma alguna las Ofertas de Cobertura y Económica.

4.2.1.3. El Interesado tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación correspondiente, para desahogar la prevención que le haga el Instituto mediante la presentación y/o adecuación de la documentación y/o información correspondiente.

En caso de que el Interesado cuente con participación de Inversión extranjera deberá, como requisito, presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto en la fecha establecida en el Calendario de Actividades, la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley.

4.2.1.4. El Instituto notificará a los Interesados que cumplan con todos los requisitos, las respectivas Constancias de Participación. Dicha notificación se realizará en el domicilio del Instituto y conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades. La referida Constancia permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de Participante y avanzar a la Tercera Etapa de la Licitación. En caso de que los Interesados no se presenten para recibir su Constancia de Participación, el Instituto la resguardará, sin que ello afecte el estatus de Participante que adquirió, por lo que no existirá impedimento para que continúe en el proceso de Licitación, con las obligaciones que esto implique.

4.2.1.5. En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento formalmente las causas por las cuales no cumplió, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Los Interesados que no obtengan su Constancia de Participación deberán presentarse en el domicilio del Instituto por el oficio respectivo y por los sobres cerrados entregados en su oportunidad. En caso de no hacerlo, los sobres serán destruidos por el Instituto en el acto de apertura de sobres ante la presencia del fedatario público y del Testigo Social.

4.3. Tercera Etapa: Apertura y Calificación de las Ofertas de Cobertura y Económica.

4.3.1. Apertura de los sobres cerrados.

4.3.1.1. En el plazo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto y el fedatario público se reunirán en la sala de usos múltiples, ubicada en el primer piso del domicilio del Instituto, con la presencia del Testigo Social y hasta con dos representantes por Participante, con el objeto de revisar que los sobres no hayan sido abiertos y que las versiones impresa y electrónica estén completas. La apertura de los sobres se hará, preferentemente, en el orden en que éstos hayan sido presentados ante el Instituto. El acto será presidido por un servidor público del Instituto.

4.3.1.2. El fedatario público cotejará el contenido impreso de los dos sobres resguardados desde la Primera Etapa, uno por el Instituto y otro por el fedatario público, a fin de constatar que sean idénticos en su contenido.

4.3.1.3. Los Participantes, el o los servidores públicos del Instituto y el Testigo Social que concurren al acto, firmarán el acta circunstanciada correspondiente que al efecto se levante y en la que se indicará, entre otros conceptos, los nombres de los asistentes, así como cualquier hecho relevante acontecido durante el proceso de apertura. La falta de firma de cualquiera de los Participantes en el acta no invalidará su contenido y efectos. Asimismo, el fedatario público dará testimonio por escrito de los hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar. La sesión de la apertura de sobres será videograbada por el Instituto.

4.3.1.4. Queda prohibido a los Participantes el ingreso a la sesión con dispositivos electrónicos. De igual forma, durante el desarrollo del acto, ningún Participante deberá abandonar el lugar en donde se realice el mismo, salvo en los recesos que expresamente conceda el servidor público del Instituto que presida el acto. Si por alguna causa cualquier Participante abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso hasta el siguiente receso.

4.3.2. Análisis y evaluación de Ofertas.

4.3.2.1. El Instituto revisará que las Ofertas de Cobertura y Económica incluyan las Localidades Obligatorias a Servir asociadas a las Zonas de Cobertura necesarias para formar una o dos Cadenas Nacionales. Cabe destacar que el Instituto tomará en cuenta, entre otros aspectos, las restricciones a que se refiere el numeral 5 de las Bases.

4.3.2.2. Como resultado de lo anterior, el Instituto aplicará la Fórmula de Evaluación a fin de determinar a los Participantes con las dos mayores puntuaciones para las Cadenas Nacionales en lo individual y al Participante con la mayor puntuación para las dos Cadenas Nacionales en su conjunto. En caso de empate entre los Participantes con mayor puntuación, el Instituto aplicará las reglas de desempate previstas en el Apéndice B.

4.4. Cuarta Etapa: Fallo y entrega de título(s) de Concesión.

4.4.1. Fallo.

4.4.1.1. El Fallo será notificado al (los) Participante(s) Ganador(es) dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

4.4.1.2. En el acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega del(los) título(s) de Concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones de las Bases;
- El pago de derechos o aprovechamientos, según corresponda respecto a la expedición tanto del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial, como el(los) de la Concesión Única para Uso Comercial, y
- En caso de Consorcios, además del(los) pago(s) referido(s), deberá pagar derechos o aprovechamientos según corresponda, por el estudio de la documentación solicitada con motivo de la expedición del(los) título(s) de Concesión, y deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana y conforme a la información presentada ante el Instituto.

De no verificarse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es), por lo que el Instituto realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s) y, en consecuencia, se procederá con lo dispuesto en el numeral 4.4.4.

Si derivado de la aplicación de las reglas previstas en el numeral 4.4.4., no es factible otorgar el(los) título(s) de Concesión, la Licitación será declarada desierta respecto de la(s) Cadena(s) Nacional(es), correspondiente(s).

4.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

4.4.2.1. En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

4.4.2.2. Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida, deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en la Opinión en Materia de Competencia Económica, excepto que cuenten con la autorización expresa del Instituto para modificarla.

4.4.2.3. En términos de lo mencionado en el numeral que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto el instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que no se cuente con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

4.4.3. Pagos de la Contraprestación y de los Derechos al Gobierno Federal.

4.4.3.1. El pago de la(s) Contraprestación(es) que establece la Ley y que deberá(n) realizar el(los) Participante(s) Ganador(es) de la Licitación, se hará(n) a favor de la Tesorería de la Federación.

4.4.3.2. El pago de la(s) Contraprestación(es) por el otorgamiento de la(s) Concesión(es) correspondiente(s) deberá realizarse en términos de la Ley, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo que declare al(los) Participante(s) Ganador(es).

4.4.3.3. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar el pago de la(s) Contraprestación(es), mediante la entrega del (los) comprobante(s) respectivo(s), ante la Unidad competente en el domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

4.4.3.4. El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

4.4.3.5. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

4.4.3.6. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar los pagos de derechos o aprovechamientos correspondientes a la expedición, tanto del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial, como del título de Concesión Única para Uso Comercial.

4.4.3.7. Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por cada Cadena Nacional al(los) Participante(s) Ganador(es) considerando el modelo del Apéndice C de las Bases, el cual contemplará en el objeto del mismo, la autorización para transmitir multiprogramación, de conformidad con los lineamientos que el Instituto establezca al respecto. En el mismo acto el Instituto le(s) otorgará el título de Concesión Única para Uso Comercial considerando el modelo del Apéndice D de las Bases.

4.4.3.8. El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias al modelo de título de Concesión, a fin de ajustarlo con la normatividad vigente en la materia.

4.4.4. Reglas para el otorgamiento de títulos de Concesión en el supuesto de Incumplimiento(s) por el(los) Participante(s) Ganador(es).

4.4.4.1. En caso de que el(los) Participante(s) Ganador(es) incumpla(n) con cualquier requisito de los señalados en el numeral 4.4.1.2. de las Bases, el Instituto, con la finalidad de evitar declarar desierto el procedimiento de la Licitación respecto de una o dos Cadenas Nacionales, aplicará las siguientes reglas, a fin de concesionar el espectro radioeléctrico materia de la Licitación:

4.4.4.1.1. En caso de incumplimiento por parte de un Participante Ganador de una sola Cadena Nacional, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- i. El Instituto seleccionará de entre todas las propuestas Individuales remanentes, a aquella que tenga la puntuación más alta conforme a la

- Fórmula de Evaluación aplicada previamente en la etapa correspondiente de la Licitación;
- II. En caso de empates, aplicará los criterios de desempate del numeral 8 del Apéndice B de las Bases;
 - III. El Instituto notificará al Participante seleccionado conforme a los puntos I o II anteriores, que es susceptible de obtener una Cadena Nacional, a efecto de que, dentro de un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, manifieste su interés al respecto;
 - IV. En el supuesto de que dicho Participante manifieste su interés conforme al punto III anterior, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.2. de las Bases, dentro de un plazo improrrogable de 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha manifestación, sin que ello implique la obligación de establecer una nueva Garantía de Seriedad para tal efecto;
 - V. En caso de que dicho Participante cumpla oportunamente con el punto IV anterior, el Instituto le otorgará los títulos de Concesión para una Cadena Nacional, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se hubieren cumplido los requisitos del numeral 4.4.1.2. de las Bases;
 - VI. En el supuesto de que el Participante seleccionado no manifieste interés o no cumpla con el punto IV. anterior, el Instituto aplicará nuevamente el procedimiento establecido en el presente numeral 4.4.4.1.1;

4.4.4.1.2. En caso de incumplimiento del(los) Participante(s) Ganador(es) de las dos Cadenas Nacionales, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. El Instituto seleccionará de entre todas las propuestas remanentes (individuales y conjuntas), aquella(s) que tenga(n) la(s) puntuación(es) más alta(s) conforme a la Fórmula de Evaluación aplicada previamente en la etapa correspondiente de la Licitación;
- II. En caso de empates, aplicará los criterios de desempate del numeral 8 del Apéndice B de las Bases;
- III. El Instituto notificará al(los) Participante(s) seleccionado(s) conforme a los puntos I y II anteriores, que es(son) susceptible(s) de obtener una o dos Cadena(s) Nacional(es) según corresponda, a efecto de que, dentro de un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, manifieste(n) su interés al respecto;
- IV. En caso de que dicho(s) Participante(s) manifieste(n) su interés conforme al punto III anterior, deberá(n) dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.2. de las Bases, dentro de un plazo improrrogable de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que manifieste(n) dicho interés, sin que ello implique la obligación de establecer una Garantía de Seriedad para tal efecto;

- V. En el supuesto que dicho(s) Participante(s) manifieste(n) su Interés y cumpla(n) oportunamente con el punto IV anterior, el Instituto le(s) otorgará los títulos de Concesión para una o dos Cadenas Nacionales, según corresponda, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes;
- VI. En caso de que el Instituto haya seleccionado dos propuestas individuales conforme a los puntos I y II anteriores, de las cuales sólo uno de los Participantes haya manifestado su Interés y cumplido con el punto IV anterior, se le otorgará el título de Concesión para una Cadena Nacional; mientras que para el otorgamiento del título de Concesión de la otra Cadena Nacional se aplicará el procedimiento del numeral 4.4.4.1.1.
- VII. De presentarse el caso en que ninguno de los Participantes con propuestas individuales o el Participante con propuesta conjunta, según corresponda, no acepte(n) o no cumpla(n) el punto IV anterior, el Instituto aplicará nuevamente lo establecido en el presente numeral 4.4.4.1.2.

5. Limitantes de participación en la Licitación.

5.1. No podrán participar en la Licitación aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que acumulen Concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier Zona de Cobertura, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

5.2. No podrán participar en la Licitación los Interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 12.4 de las Bases.

5.3. No podrán participar en la Licitación aquellos Interesados que no cuenten con la Opinión en Materia de Competencia Económica y, en su caso, de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en sentido favorable.

6. Garantía de Seriedad.

6.1 A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto una Garantía de Seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva si incurren en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las Bases.

Para constituir una Garantía de Seriedad, los Interesados deberán entregar al Instituto una carta de crédito pagadera a la vista, incondicional, otorgada a favor del Instituto, expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país.

Los términos y condiciones de la carta de crédito deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 8 del Apéndice A de las Bases. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados / Participantes.

La Garantía de Seriedad deberá ser constituida por cada propuesta de Cadena Nacional. El monto de la Garantía de Seriedad será de \$415,000,000.00 (cuatrocientos quince millones de pesos 00/100 M.N.) por cada una de las dos Cadenas Nacionales.

- 6.2 El Interesado / Participante deberá mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en el proceso de la Licitación, hasta que se entregue(n) el(los) título(s) de Concesión correspondiente(s) o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación.
- 6.3 La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, Apéndices y sus Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. El Instituto revisará que el contenido de la Garantía de Seriedad se apegue al formato establecido en las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.
- 6.4 La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto:
- I. Cuando el Interesado no haya obtenido Constancia de Participación y no haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 8 de las Bases. En este caso, el Instituto devolverá al Interesado su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades.
 - II. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 8 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya realizado el pago de la Contraprestación.
 - III. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación, previa cita en el domicilio del Instituto, conforme al plazo establecido en el Calendario de Actividades.
 - IV. Cuando el Interesado / Participante solicite su retiro de la Licitación en caso de que los términos de las Bases, Apéndices y sus Anexos se modifiquen, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud y en tanto el Participante no haya sido descalificado.
 - V. Cuando se declare desierto el proceso de Licitación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto los Interesados / Participantes no hayan incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.

- VI. Cuando se cancele el proceso de la Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida, en tanto los Interesados / Participantes no hayan incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.

7. Ejecución de la Garantía.

En caso de que los Interesados / Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, el Instituto llevará a cabo los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad, ante la Institución de Crédito que la haya emitido.

8. Causales de descalificación.

8.1. Serán causales de descalificación de los Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación a que se refiere el numeral correspondiente de las Bases.
- II. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados / Participantes para competir en la Licitación, conforme a las Bases.
- III. La falsedad de la información proporcionada para obtener la Opinión en Materia de Competencia Económica, o cualquier otra autorización subsecuente en dicha materia.
- IV. Toda modificación a la información o documentación evaluada por el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, sin la previa autorización del Instituto.
- V. La terminación de la vigencia de la Garantía de Seriedad, en cualquier momento de la Licitación.
- VI. Presentar la Oferta de Cobertura inferior al concepto de Cadena Nacional.
- VII. Presentar la Oferta Económica por un monto inferior al Valor Mínimo de Referencia.
- VIII. Cualquier divergencia en el contenido de los sobres cerrados con las Ofertas de Cobertura y Económica presentados ante el Instituto.
- IX. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases.
- X. La modificación accionaria de los miembros del Consorcio, sin la aprobación previa del Instituto en materia de competencia económica, o bien, respecto de la conformación accionaria del Interesado / Participante, declarada para la Opinión en Materia de Competencia Económica.

- XI. El Incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, Apéndices y sus Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación.
- XII. Cuando el Participante decida por propia voluntad no continuar en el proceso de Licitación.

8.2. En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Participante respectivo y hará efectiva la Garantía de Seriedad. Tratándose de los Participantes Ganadores, en adición a lo anterior, no se otorgará el título de Concesión, quedando desierta la Licitación respecto a la Cadena Nacional que corresponda.

9. Prácticas monopólicas y de colusión.

9.1. Queda prohibido que antes o durante el proceso de la Licitación, los Interesados / Participantes cooperen, colaboren, discutan o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas de Cobertura y Económica, o sus estrategias de participación en la Licitación.

Asimismo, los Interesados/Participantes que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido otros Interesados / Participantes, deberán informarlo al Instituto.

9.2. En caso de que se acredite una práctica indebida por algún Interesado/Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

10. Vigencia del título de Concesión.

10.1. El(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial de la(s) Cadena(s) Nacional(es) objeto de la Licitación, tendrá(n) una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

10.2. El(los) título(s) de Concesión(es) Única(s) para Uso Comercial tendrá(n) una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

11. Participación del Testigo Social.

11.1. El Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto de si la Licitación se lleva a cabo con integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética.

11.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo del proceso de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, Apéndices y sus Anexos, para lo cual, entregará una descripción detallada de las observaciones realizadas

durante cada etapa de la Licitación. El Instituto publicará en su portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

12. Disposiciones Generales.

12.1. Hasta antes de la fecha fijada para la presentación del Apéndice A, el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, Apéndices y sus Anexos.

12.2. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la Tercera Etapa. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados / Participantes a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

12.3. El Instituto podrá interrumpir la Licitación, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados / Participantes a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados / Participantes que no deseen continuar en el proceso de Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación del reinicio de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la Garantía de Seriedad.

12.4. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.

12.5. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, Apéndices y sus Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

12.6. La Unidad competente del Instituto sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

12.7. Los actos de trámite dentro del proceso de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados / Participantes y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la Unidad competente del Instituto, salvo por lo que toca al resguardo de los sobres cerrados que quedan a cargo del fedatario público.

12.8. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, salvo determinación en contrario del Instituto.

- 12.9. Los Interesados en el proceso de la Licitación deberán designar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de dos o más personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, informar al Instituto por escrito la sustitución de éstas o la modificación de aquél, con al menos 48 horas hábiles de anticipación.
- 12.10. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A, deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.
- 12.11. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los Interesados / Participantes entreguen la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la clasificación de los documentos que contengan información confidencial o reservada; de otro modo, se entenderá que acepta que la información es de carácter público.
- 12.12. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.
- a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:
 - I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
 - II. Entre las Bases, Apéndices y sus Anexos, prevalecerán las Bases;
 - III. Entre las Bases, el Programa de Licitación y los demás documentos de la Licitación, prevalecerán las Bases;
 - IV. Entre las versiones electrónicas y las impresas, prevalecerán las impresas, y
 - V. Entre las Bases y el formato del título de Concesión establecido en el Apéndice C, prevalecerá este último.
 - b) Si la discrepancia se da entre la información o documentos del Apéndice A, o de las Ofertas de Cobertura y Económica:
 - I. Entre el original y las copias, prevalecerá el original;
 - II. Entre una cantidad con letra y una cantidad con número, prevalecerá la cantidad con letra;
 - III. Entre 2 (dos) cantidades que se refieran al mismo concepto, prevalecerá la cantidad más baja, y
 - IV. Entre 2 (dos) números de una misma cantidad que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo.
- 12.13. El Instituto publicará en su portal de Internet la información del proceso de Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por

su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

12.14. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio del Instituto, situado en Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F., salvo aquellos en los que se determine otro domicilio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados / Participantes a través del portal de Internet del Instituto.